

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: Responsabilidad civil extracontractual
Rad. No. 25 394 40 89 001 2020 00011 00
Rad. Interno: 25 394 31 89 001 (03) 2021 0061 001
Demandante: Ángel Zanabria Camacho
Demandado: Teofilde Álvarez Farfán

En atención a lo informado por la secretaría y principalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 14 del Decreto – Ley 806 de 2020, este despacho, **dispone:**

Primero: Admitir en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia emitida el veintiocho (28) de septiembre de los corrientes por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Palma, Cundinamarca dentro del asunto de la referencia.

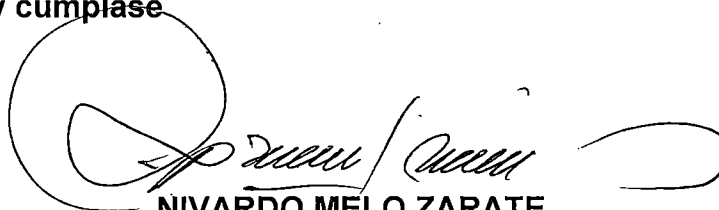
Segundo: Conceder el término de cinco (5) días al recurrente para que envíe el escrito en el que sustente el recurso de apelación, so pena de declararse desierto. En igual sentido se recuerda que la sustentación se entiende limitada a desarrollar los reparos presentados al momento de formular el recurso ante el a-quo.

Tercero: Advertir a la parte apelante que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en consonancia con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, deberá enviar simultáneamente – con copia - a la parte demandada el correo electrónico que remita al despacho y que contenga el escrito de sustentación correspondiente, esto para acreditar el traslado a la contraparte.

Cuarto: Correr traslado a la parte demandada como no recurrente por el término de cinco (5) días del escrito de sustentación del recurso, para los fines correspondientes, plazo que empezará a correr a partir del día siguiente que reciba la copia electrónica del escrito que le remitirá el apelante.

Quinto: Vencidos los plazos otorgados a las partes y una vez se verifique que el no recurrente de forma efectiva recibió el escrito de sustentación, ingrédese al despacho el expediente para continuar con el trámite.

Notifíquese y cúmplase



NIVARDO MELO ZARATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 21 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 040. Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria

